
RESEÑAS

VICENTE Y GUERRERO, Guillermo, ed. 2024. *Derechos, mitos y libertades en la formación de la modernidad política en la España contemporánea*. Valencia: Tirant Humanidades. 511 págs. ISBN: 978-84-1183-457-5.

Rafael Ramis Barceló

Universitat de les Illes Balears – IEHM

ORCID iD: <https://orcid.org/0000-0003-1756-6695>

r.ramis@uib.es

Este volumen, bajo la acertada dirección de Guillermo Vicente y Guerrero, Profesor Titular de Filosofía del Derecho en la Universidad de Zaragoza, estudia de forma coral la configuración ideológica del discurso jurídico-político de la España contemporánea, a través de un análisis de la narrativa histórica acerca de las regiones, naciones y otros sujetos políticos que configuran el actual Estado español.

No hay duda de que se trata de un tema de gran interés, para el cual fueron convocados eminentes historiadores y juristas, de diferentes especialidades (historia del derecho, derecho constitucional, filosofía del derecho, historia medieval, historia moderna e historia contemporánea). El libro se lee con agrado, pues se trata de un puzzle que intenta reconstruir las dimensiones de la nacionalidad y foralidad de diversos territorios hispánicos, así como de su encaje en el Estado constitucional. Si Josep Fontana escribió su celebrado ensayo *Europa ante el espejo*, Barcelona, Crítica, 1994, esta obra podría titularse *España ante el espejo* o, quizás mejor, *España ante sus fantasmas*. Mientras Fontana mostraba los problemas de la alteridad y el autorreconocimiento de Europa, en este libro se muestra que “el otro”, en España, mucho más que el francés o el portugués, es el vecino inmediato de cada región en esa fragmentada península ibérica de raigambre medieval, a la que unos se aferran, frente a la unitaria monarquía visigótica, que es el paraíso perdido de los otros.

En la época postmoderna, en la que se produce una guerra de “relatos”, la lectura de este libro resulta muy beneficiosa, pues estudia la imagen siempre interesada de la historia en la

construcción de mitos de legitimación territorial, foral o nacional. La presencia de especialistas procedentes de diferentes latitudes del Estado español permite un análisis contrapuntístico de muchas realidades, explicadas en algunos casos con ardor y vehemencia, aunque sin dejar en ningún momento la necesaria cortesía y rigor académicos.

La obra comienza con “El medievo en el origen del constitucionalismo español”, un esclarecedor trabajo de José Manuel Nieto Soria, que analiza el medievo como sujeto intelectual en la España de la Ilustración hasta llegar al peculiar “visigotismo” de la Constitución de 1812. Frente al común rechazo por parte de la historiografía francesa del elemento medieval, en España, siguiendo el modelo inglés, se glorificó el pasado del medioevo, como fragmentación de aquel Reino católico de Toledo, que había quedado dividido por la invasión de los bereberes.

A continuación, en “Fueros y libertades. La formación de los mitos jurídico-políticos de Aragón”, Jesús Morales Arrizabalaga estudia algunos mitos y leyendas histórico-jurídicos en Aragón. Es muy interesante lo que indica, por ejemplo, acerca de la tensión entre las “leyes del rey” y “normas-no-del rey”, y pasa revista por ciertas cuestiones espinosas como los “Fueros de Cortes” o el “Fuero de Aragón”.

Igualmente se ocupa de Aragón Guillermo Vicente y Guerrero, en “La apelación a la legislación histórica aragonesa durante el proceso de formación del Estado nacional liberal español (1808-1843)”. Tras analizar el discurso aragonés y su apelación a los fueros y libertades históricas

durante las dos regencias, contrapone el discurso historicista y foralista de Braulio Foz al discurso desmitificador de Javier de Quinto.

En el capítulo siguiente, Marta Frieria Álvarez, en “La apelación a los fueros de Asturias en el tránsito al liberalismo (1808-1843)”, explica la evolución desde los fueros locales y nobiliarios a la constitución histórica provincial y llega hasta la supresión de la constitución histórica asturiana, momento en el que los fueros quedaron como mitos.

En un sentido similar, Remedios Morán Martín, en “Apelación a los derechos históricos y libertades castellanas. Mitos y mitificadores sobre Castilla y León durante el siglo XIX. Textos jurídicos e Instituciones”, analiza el difícil equilibrio de la unidad jurídica frente a los fueros municipales, y estudia la incidencia del Fuero juzgo, el Fuero real y las Siete Partidas. La autora concluye a través de un acercamiento a las instituciones de España desde León y Castilla, configuradas estas como su corazón y su núcleo esencial.

Tomàs de Montagut, en “El ‘demos’ catalán y la modernidad: los derechos históricos en Cataluña”, propone un viaje desde el imperio carolingio y la independencia de Cataluña a nuestro presente constitucional, pasando por diversas etapas: la Monarquía feudal y la recepción del derecho común europeo, la monarquía dualista estamental y los orígenes de la Generalitat de Cataluña (desde la segunda mitad del siglo XIII a principios del siglo XVIII), la monarquía monista absoluta y la fragmentación del ordenamiento jurídico catalán (de 1714 a 1833), así como el análisis de la problemática modernidad política en España y en Cataluña.

Ramón P. Rodríguez Montero, en “Una visión panorámica en clave histórica de la experiencia jurídica gallega relativa a la conformación, contenido y desarrollo de su derecho civil propio”, analiza algunos factores condicionantes del denominado Derecho civil de Galicia, aquilando la consideración de Galicia como territorio de derecho foral, mediante un análisis de la intervención doctrinal en la conformación, contenido y desarrollo del Derecho civil propio de Galicia y la de la jurisprudencia en el proceso de su determinación, configuración y desarrollo. El autor acaba defendiendo la insuficiente intervención de los poderes ejecutivo y legislativo gallegos en el

proceso de determinación e impulso del Derecho civil gallego.

Miguel José Deyá Bauzá, en “¿Olvidado de nuevo? Presencias y ausencias del Reino de Mallorca en la realidad colectiva insular”, pasa revista a la historiografía clásica y romántica, especialmente a la obra de Quadrado, y se centra en la del siglo XX, especialmente a través de un detenido análisis de las obras de Álvaro Santamaría y, sobre todo, del jurista Josep Melià, de quien hace una crítica concienzuda, y concluye que la intelectualidad mallorquina no se ha preocupado de estudiar el Reino de Mallorca, y que ello se traduce en la nula presencia del mismo en el Estatuto de Autonomía.

Roldán Jimeno Aranguren, en “La historia medieval recreada del Salón del Trono de la Diputación Provincial de Navarra (1860-1865): evocaciones del pasado jurídico, institucional y militar del antiguo reino”, lleva a cabo un estudio de la remembranza decimonónica de las instituciones y personajes medievales a través de la decoración del Salón del Trono, en el que comenta no solo la particularidad del trono en memoria de los reyes navarros y la galería dedicada a estos, sino también a la selección de los diez navarros más ilustres de la historia rodeados de las armas de las villas, valles y cendeas de Navarra.

Coro Rubio Pobes, en “La polisémica ejemplaridad de la foralidad vasca: modelo y remedio para España. Narrativas decimonónicas”, explica las diversas formas de entender los fueros vascos, adaptados a los avatares políticos: bien como ejemplares códigos liberales *avant la lettre*, como sistema de administración provincial e inspirador oasis de orden y libertad o como modelo de descentralización republicana y solución regeneracionista para España.

José Franco-Chasán y Aniceto Masferrer, en “Identidad y nación en la cultura jurídica valenciana: De las Cortes de Cádiz a la II República española”, analizan las características del valencianismo político desde 1812 hasta 1931, articulado en diferentes proyectos (provinciales, cantonales...), y su difícil encaje entre Cataluña (y su proyecto político) y España (a la que, en su gran mayoría, los valencianos rendían indisimulada fidelidad). Los autores no dejan de plantear interrogantes sobre los diferentes proyectos del valencianismo hasta llegar nuestros días.

La obra concluye nuevamente en Aragón, donde había empezado, con un texto de Enrique Cebrián Zazurca, titulado “El peso de la historia en la construcción del Derecho público aragonés durante el siglo XX”, en el que señala que solamente puede considerarse derecho público aragonés a partir de la Constitución de la Comunidad Autónoma y que, en ocasiones, la búsqueda del elemento histórico se ha mostrado beneficiosa, aunque en otras ha resultado confusa e incluso perjudicial.

La obra concluye con “La España que surgió de la Historia. Derechos históricos y constitución”, un trabajo de José M. Portillo, del cual entresacamos el siguiente texto que, en buena manera, compendia buena parte de los objetivos del libro: “si lo más habitual en el escenario europeo de los siglos XIX y XX es que nación y nacionalidad se acaben identificando, este no parece que haya sido finalmente el caso de España. Al contrario, en España constitucionalmente la nación está formada por nacionalidades y regiones, no por una nacionalidad española. Esta constatación exige también un análisis desde la historiografía, replanteando la relación histórica entre nación y los diferentes componentes (pueblos, provincias, nacionalidades) que la han articulado” (p. 495).

Yendo un paso más allá, sería muy deseable que este interesante volumen tuviera una continuación con el estudio de la reivindicación de

los mitos históricos de ciertas comunidades autónomas que, durante mucho tiempo, no habían tenido la categoría ni de territorio foral ni de nación, y en las cuales el elemento histórico ha sido potenciado desde su configuración política tras la Constitución de 1978. Nos referimos, por ejemplo, a La Rioja, Castilla-La Mancha o a Cantabria, aunque también es necesario que se lleve a cabo en otras como Andalucía y Extremadura y, no digamos ya, para el caso (extremamente curioso) de Madrid. Deberían examinarse las reconstrucciones interesadas de historias que, de no ser por la articulación de la España de las autonomías, no hubieran existido. Una contraposición entre los territorios forales que habían tenido esa raigambre, al menos desde el siglo XIX, y aquellos que, por razones políticas y otros intereses, han querido cultivar su historia como entidad política autónoma, sería de gran interés para la comunidad científica y arrojaría no pocas perplejidades.

En todo caso, este volumen, en el que persisten algunos de los problemas habituales de maquetación de Tirant Humanidades, es un libro de gran interés por su vocación interdisciplinar y por la reflexión seria y llena de matices sobre la configuración del relato histórico-político de la España contemporánea, y recomendamos su lectura no solo a juristas e historiadores, sino también a cualquier persona con interés en estos temas.